



VISTOS:

La Solicitud S/N-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, con registro MAD N° 000775-2025- 085795, formulada por la servidora contratada Giovana Patricia Ramírez Bardales, personal de Vigilancia, adscrita a la Dirección de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud S/N-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, con registro MAD N° 000775-2025- 085795, formulada por la servidora contratada Giovana Patricia Ramírez Bardales, personal de Vigilancia, adscrita a la Dirección de Abastecimiento, manifiesta lo siguiente: *"...solicito que me conceda mi hora mi Lactancia desde el día 21 de noviembre del 2025 hasta el 04 de agosto del 2026 (un año) lo cual me corresponde por el nacimiento de mi bebé con fecha 04 de agosto del 2025, la hora se estará tomando en el horario de la mañana de 7:00 a 8:00 am a mi centro de labores";*

Que, a través del Acta de Nacimiento N° 94336455, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se acredita el nacimiento de la menor Silvana Lizeth Tirado Ramírez, nacimiento que se produjo el día 04 de agosto de 2025, en el establecimiento de Salud Hospital II Cajamarca, hija de doña Giovana Patricia Ramírez Bardales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1°, numeral 1.1 de la Ley N° 27240 – Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad...", así también en el numeral 1.2, se establece que "La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente";

Que, mediante la Ley N° 27403, Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente"; en tal sentido, por las consideraciones previamente expuestas y en virtud al marco normativo señalado precedentemente, se determina la procedencia de la solicitud de fecha 20 de noviembre de 2025, formulada por la trabajadora Giovana Patricia Ramírez Bardales, personal de Vigilancia, adscrita a la Dirección de Abastecimiento;

Que, la Ley N° 27591 - Ley que equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público, establece en su Art. 1, Numeral 1.1, lo siguiente: *"La madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral";*

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, a la señora Giovana Patricia Ramírez Bardales, personal de Vigilancia, adscrita a la Dirección de Abastecimiento, **PERMISO POR LACTANCIA MATERNA**, en el horario de 07:00 a.m. a 08:00 a.m. hasta que su menor hija cumpla un año de edad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General notifique la presente Resolución a doña Giovana Patricia Ramírez Bardales, en su domicilio real sito en el Jr. Av. La Paz 1417, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004 - 2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe